

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 186 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,

16 MAYO 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 12, solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 7 515 855,23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 090-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 15 días calendario, sustentada en el tiempo que demandará la ejecución de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, y las partidas subsiguientes, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 071-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de marzo de 2017, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 26 de abril de 2017;

Que, con la Carta N° 008-CS-2017/R, presentada el 25 de abril de 2017, a la Supervisión a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 25 días calendario (por el periodo del 13 de marzo al 06 de abril de 2017), amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y en el artículo 196 del precitado Reglamento, sustentándola según refiere, en que a través del asiento N° 488 del cuaderno de obra de fecha 15 de diciembre de 2016, se planteó a la Entidad por intermedio de la Supervisión absolver la consulta relacionada respecto a cuál es la solución para construir el tramo del Canal Lateral denominado Cervecería, entre las progresivas 1+877 a la 2+289, debido al desistimiento de



los propietarios del Fundo Carpio para que cruce por sus terrenos el tramo de tubería corrugada que una las antes referidas progresivas, y a la comunicación de la Municipalidad distrital de Sachaca, efectuada mediante los Oficios Nros. 317 y 319- 2016-ALC-MDS, en la cual comunica que el trazo del tramo del referido Canal Lateral Cervecería entre las progresivas antes citadas, se encuentran en la vía pública, razón por la cual, no se puede construir un canal en dichos tramos, generando que se paralicen los trabajos por los hechos señalados, por lo que a la fecha de la presente solicitud manifiesta, la causal sigue aún abierta, por la demora en la Entidad en absolver la consulta; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra Nros. 488, 653, 682, 689, 699 y 702, donde deja constancia del inicio de la causal, y la continuidad de la misma, cartas, entre otros documentos;

Que, con la Carta N° 039-2017/SUP-AVS/PSI, remitida a la Entidad el 05 de mayo de 2017, la Supervisión remite el Informe N° 12 AMP-2017/SUP-AVS/PSI, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe respecto a los antecedentes generadores de la ampliación de plazo, que al verificarse que en el tramo 1+ 857 al 2+289, existe relleno de material inadecuado, inestable colindante con una vía carrozable, entre otros problemas, lo cual imposibilita ejecutar la construcción del canal según el trazo definido en el expediente técnico de la obra, sumado a que la Municipalidad distrital de Sachaca reclama una ancho de vía carrózable de 12m , en el tramo más ancho, y 9m en el tramo más angosto, se evaluó la procedencia de aprobar prestaciones adicionales a fin se solucionar los problemas antes citados, por lo que mediante el “Acta de Verificación en el Cambio de Trazo del Canal Lateral Cervecería” (cuya copia adjunta), el Proyectista el Ingeniero Wilfredo Salazar propone y justifica una cambio de trazo del canal en una longitud de 428m, con una pendiente promedio de 2.8 0/00, con tubería corrugada, donde se incluirán buzones de inspección cada 70m, y la Entidad considerando que el Contratista cuenta con capacidad técnica, mediante la Carta N° 655-2016-MINAGRI-PSI-DIR, autorizó la elaboración del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo de obra N° 03, correspondiente al Cambio del Trazo en el Canal Lateral Cervecería entre las Progresivas 1+877 al 2+288;

Que, sin embargo, señala la Supervisión, mediante el Oficio N° 071-2016-CUTCHR, la Comisión de Usuarios de Chili Regulado, comunicó que la familia del Sr. Pedro Carpio Valencia, propietarios de los terrenos donde se había proyectado realizar el cambio del trazo en el canal Cervecería, materia del referido Adicional de obra N° 03, se han retractado en ceder en uso dichos terrenos, y considerando que dicho Adicional se fundamenta en la referida “Acta de Verificación en el Cambio de Trazo del Canal Lateral Cervecería”, es necesario comunicar al Proyectista, para que evalúe la situación planteada, y brinde una solución al respecto;

Que, la Supervisión en base al análisis realizado, y teniendo en cuenta que la causal aún está abierta, concluye recomendando declarar procedente la Ampliación de Plazo parcial por 25 días calendario, solicitada por el Contratista, generada por la casual Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, la misma que señala, viene afectando la ruta crítica de la obra hasta que se absuelva la consulta formulada en el asiento N° 488 del cuaderno de obra, relativa a la aprobación del Adicional de obra N° 03, al no tenerse fecha cierta para su aprobación;

Que, con el Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 12 de marzo de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalia Charqui Pineda de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 12,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 186 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

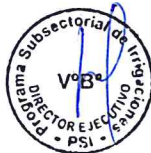
así como el informe de la Supervisión, señalando que se verifica que el Contratista ha cumplido con los aspectos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con anotar en los asientos del cuaderno de obra Nros. 488, 502, 518, 530, 553, 577, 589, 595, 653, 682, 689, 699, 702, el inicio de la causal y la continuidad de la misma, de las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo; que en relación a la afectación de la ruta crítica por la causal invocada, indica que el Contratista sustenta su pedido, en que el cronograma de ejecución de obra vigente se ha visto afectado al no poder ejecutar los trabajos comprendidos en el tramo 1+877 al 2+289, que consisten en la construcción de un canal de 412 m que implica las partidas: 4.02 Concreto  $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$  4.07 Encofrado y desencofrado 4.08 Acero de refuerzo  $f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$ ; asimismo, indica que el Contratista dejó constancia en el asiento N° 653, del 13 de marzo de 2017, que no ha podido continuar con los trabajos por falta de pronunciamiento de la Entidad, y efectúa la solicitud de la ampliación de plazo mediante el asiento N° 702 del 07 de abril de 2017, por 25 días calendario; por lo que, considerando que los trabajos comprendidos en el tramo 1+877 al 2+289, son parte de la ruta crítica del cronograma de obra vigente señala, así como se encuentra pendiente el pronunciamiento de la entidad y la causal aún se encuentra abierta, se justifican los 25 días calendarios solicitados por el Contratista, periodo que se contabiliza del 13 de marzo (asiento N° 653), al 06 de abril de 2017 (asiento N° 702);

Que, la Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, luego del análisis realizado, concluye recomendando declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 25 días calendario solicitada por el Contratista, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 21 de mayo del 2017;

Que, mediante el Informe N° 1164-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de mayo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego emite opinión técnica respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 12, considerando procedente su aprobación, luego de evaluar los documentos que la sustentan;

Que, con el Memorando N° 1373-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 12, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 290-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el contratista ampara su solicitud se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones



del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....”*, se recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 12 por 25 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por veinticinco (25) días calendario solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa”, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 21 de mayo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Sachaca, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigación  
  
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAMTO ACOSTA  
Director Ejecutivo